



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A A-5.
DE LA CONTROVERSI A A-5.
CONSTITUCIONAL 11/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Karina Atonal García, delegada del Municipio de Teoloyucan, Estado de México; recibido el trece de marzo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **15405**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Karina Atonal García, delegada del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, en contra del **proveído** de veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente la demanda de controversia constitucional **11/2012**, promovida por dicho Municipio.

De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; asimismo, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se agregaron al escrito de demanda y que obran en el expediente principal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2012-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2012**

interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos' la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

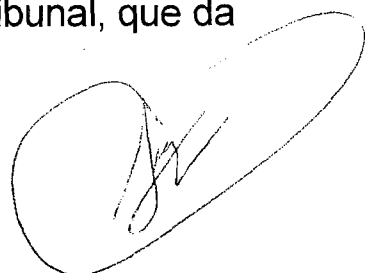
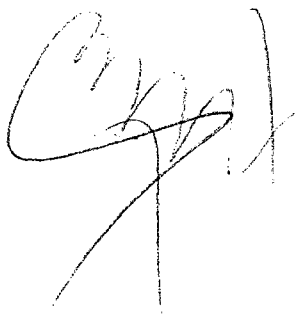
A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **11/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con fundamento en los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista, mediante estrados al Municipio de Teoloyucan, Estado de México y por oficio a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





RECURSO DE RECLAMACIÓN
15/2012-CA, DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 11/2012.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 15/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 11/2012, recibido a las veintitrés horas con treinta y siete minutos del trece de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **015405**, interpuesto por **Municipio de Teoloyucan, Estado de México**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro José Fernando Franco González Salas**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.